

Juzgados Administrativos de Neiva-Juzgado Administrativo 006 JUZGADOS ADMINISTRATIVOS
ESTADO DE FECHA: 06/07/2023

Reg	Radicacion	Ponente	Demandante	Demandado	Clase	Fecha Providencia	Actuación	Docum. a notif.	Descargar
1	41001-33-33-006-2016-00131-00	GERMAN DAVID QUINTERO CASTRO	EYDER IVAN PERDOMO, ANDREA CASTRO OTECA, MARIA ELCY PERDOMO CASTRO, LUZ MARINA PERDOMO CASTRO, MARIA ESCILDA YONDA VARGAS, MANUEL CRUZ PERDOMO, LUIS ERNESTO PERDOMO CASTRO, RAMIRO LECTAMO GOMEZ	NACION-RAMA JUDICIAL, FISCALIA GENERAL DE LA NACION	REPARACION DIRECTA	05/07/2023	Auto resuelve	PRIMERO: ABSTENERSE de resolver la solicitud presentada por el abogado Martín Gustavo Carmona Perafán el 1º de junio hogaño. SEGUNDO: En firme la presente decisión, procédase al archivo del expedien...	 



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 41 001 33 33 006 2016 00131 00

Neiva, cinco de julio de dos mil veintitrés

DEMANDANTE: LUIS ERNESTO PERSOMO CASTRO Y OTROS
DEMANDADO: FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN Y OTRO
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
RADICACIÓN: 4100133330062016 00131 00

1. ASUNTO

Se resuelve una solicitud de aclaración.

2. ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

Mediante sentencia del 29 de noviembre de 2017, la cual fue confirmada por el H. Tribunal Administrativo del Huila en providencia del 20 de junio de 2019, el despacho dispuso:

“PRIMERO: DECLARAR NO probadas las excepciones propuestas por la parte demandada.

SEGUNDO: DECLARAR que la Fiscalía General de la Nación y la Rama Judicial - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial son extracontractual, patrimonial y administrativamente responsables por los perjuicios causados a los demandantes, por la injusta privación de la libertad de la que fue objeto el señor LUIS ERNESTO PERDOMO CASTRO, conforme lo considerado en la parte motiva de ésta providencia.

TERCERO: Como consecuencia de las anteriores declaraciones, CONDENAR a la Fiscalía General de la Nación en un 70% de los perjuicios y a la Rama Judicial – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial en un 30%, a pagar a cada una y con cargo a su presupuesto y a favor de los demandantes por concepto de perjuicios así:

Perjuicios morales a:

LUIS ERNESTO PERDOMO CASTRO (victima directa)	50 smlmv
MANUEL CRUZ PERDOMO YUCUE (padre)	50 smlmv
ANDREA CASTRO OTECA (madre)	50 smlmv
EYDER IVAN PERDOMO YONDA (hijo)	50 smlmv
DARWIN YULIAN PERDOMO YONDA (hijo)	50 smlmv
ERLY JEFREY PERDOMO YONDA (hijo)	50 smlmv
JAIDER DUVIAN PERDOMO YONDA (hijo)	50 smlmv
YERSON ARLEY PERDOMO YONDA (hijo)	50 smlmv
MARIA ELCY PERDOMO CASTRO (hermana)	25 smlmv
LUZ MARINA PERDOMO CASTRO (hermana)	25 smlmv
ROSA ELVIRA PERDOMO CASTRO (hermana)	25 smlmv

Perjuicios materiales a:

LUIS ERNESTO PERDOMO CASTO por concepto de lucro cesante, la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$2.700.044).

CUARTO.- Denegar las demás pretensiones de la demanda.

QUINTO. CONDENAR en costas a la Fiscalía General de la Nación y a la Rama Judicial - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de la actuación surtida en esta instancia, fijándose las agencias en derecho en la suma de tres millones de pesos m/cte



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

RADICACIÓN: 41 001 33 33 006 2016 00131 00

(\$3.000.000.00), que deberá ser asumidas en un porcentaje del 70% y del 30% respectivamente.

SEXTO: En firme la sentencia, archívese el expediente, previa anotación en el software de gestión Justicia siglo XXI.”

El 1º de junio hogaño el abogado Martín Gustavo Carmona Perafán, quien afirma actuar como apoderado de la parte demandante dentro del presente proceso, solicita se “*ACLARE el régimen con el que se falló la sentencia de primera instancia, es decir si es C.S.A. (sic) o C.P.A.C.A*”

Ingresado el expediente al despacho¹ y previa revisión del mismo, se advierte que en la audiencia inicial realizada el 20 de junio de 2017², se tuvo por revocado el poder conferido al mencionado profesional, quedando la representación de la parte actora a cargo del abogado Mauricio Hernán López González.

Así las cosas, el despacho se abstendrá de resolver la referida solicitud, puesto que el doctor Martín Gustavo Carmona Perafán no acreditó estar legitimado para su radicación.

En mérito de lo anterior, el Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de resolver la solicitud presentada por el abogado Martín Gustavo Carmona Perafán el 1º de junio hogaño.

SEGUNDO: En firme la presente decisión, procédase al archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
GERMÁN DAVID QUINTERO CASTRO
Juez

¹ Índice 57 samai.

² Fl. 129 cuaderno principal y CD.